

REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	7-4-17
Nº DE DOCUMENTO:	211776

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

17 ABR 2017
ENTRADA
3536

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Doc: 211776/2017

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES PARA BONO ALIMENTACIÓN PARA EL AÑO 2017

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, de fecha 3 de abril de 2017, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación a la Convocatoria de Prestaciones Bono de Alimentación del Área de Derechos Sociales para el año 2017 y, visto el informe emitido por la Jefa de la Sección Jurídico Administrativa de fecha 14 de marzo del presente, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Ya en el año 2015 y en cumplimiento del acuerdo alcanzado entre el equipo de gobierno y el partido de Ciudadanos se acordó la puesta en marcha de un “Bono alimentación”, dirigido a personas con dificultades económicas en afrontar las necesidades básicas. Esta medida, se instrumentalizó mediante una convocatoria pública de libre concurrencia dirigida a las familias malagueñas que sin estar en situación de exclusión social, y disponiendo de unos ingresos bajos o insuficientes, podían atender los gastos de vivienda y suministros energéticos básicos (electricidad, gas y agua), pero no para afrontar los gastos para la alimentación necesaria de todos y cada uno de sus miembros.

La consignación inicial en 2015 fue de 100.000€ (aplicándose en la resolución definitiva la cantidad de 117.000€) y se concretó la prestación en una tarjeta tipo monedero para su uso en establecimientos de restauración del municipio de Málaga.

La cuantía de la prestación se determinó atendiendo al número de miembros de la unidad familiar, número de menús (30), ingresos económicos y al precio menú/día de 6€, en una horquilla desde la prestación mínima de 360€ a 900€ la máxima. Dicha prestación se tramita a través de una entidad colaboradora, que resultó ser una entidad bancaria, con una tarjeta monedero.

A esta primera convocatoria se presentaron 6.323 solicitudes, de las que fueron beneficiarias unas 230 familias.

Las bases de esta convocatoria, el procedimiento para su concesión y la prestación en sí fueron analizados tras una evaluación que contó principalmente con la opinión de los usuarios/beneficiarios y como resultado de la misma surgieron las Bases de la Convocatoria para el Bono Alimentación 2016.

Las novedades principales de la convocatoria 2016, respecto a la del 2015, fueron las siguientes:

- 1) Sustituir la tarjeta monedero por el ingreso de la prestación concedida en la cuenta corriente del beneficiario.
- 2) La no obligatoriedad de aplicar la prestación en restaurantes, en 2016 se pudo aplicar a gastos de alimentación, higiene personal, y limpieza del domicilio.
- 3) Establecimiento de la prestación en 100€/mes por miembro de la unidad familiar con un límite por familia de 600€/mes.
- 4) No fue necesario la figura de una entidad colaboradora, como en la anterior convocatoria
- 5) Y el incremento del presupuesto a 300.000€, (Los usuarios están en periodo de justificación actualmente)

A esta convocatoria se admitieron 933 solicitudes, de las que han sido beneficiarias 466 familias. Con unas prestaciones de entre 200€/mes a 600€/mes.

PROPUESTA DE CONVOCATORIA BONO ALIMENTACION PARA EL AÑO 2017

En líneas generales, se mantienen con ligeras modificaciones, las bases de la convocatoria del año 2016, ya que la evaluación por parte de los técnicos que han llevado a cabo su tramitación y de los usuarios/beneficiarios ha sido muy positiva.

Los requisitos para poder ser solicitante continúan siendo los mismos, es decir:

- a) Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Málaga.
- b) Acreditar la titularidad, en régimen de alquiler o propiedad, de una vivienda coincidente con el domicilio del empadronamiento.
- c) No poseer más propiedades que la vivienda que habitan.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Estar incluido dentro de los límites de ingresos que establece el cuadro que a continuación se detalla, una vez adecuados los límites inferiores de ingresos/mes al actual S.M.I:


Tipo de unidad familiar	UCE	Límite inferior de ingresos/mes	Límite superior de ingresos/mes
Un adulto con un hijo	1,9	707,60€	1344,44€
Un adulto con 2 hijos	2,2	707,60€	1556,72€
Un adulto con 3 o más hijos	2,5	707,60€	1769,00€
Una pareja de adultos con 1 hijo	1,8	707,60€	1273,68€
Una pareja de adultos con 2 hijos	2,1	707,60€	1485,96€
Una pareja de adultos con 3 o más hijos	2,4	707,60€	1698,24€

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La UCE (Unidad de Consumo Equivalente) aplicada es la modificada de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), es la que utiliza generalmente EUROSTAT (Oficina Europea de Estadística), donde el número de unidades de consumo en un hogar se calcula como la suma de un valor que se adjudica a cada miembro, estableciéndose en:

<i>Unidades de Consumo Equivalentes</i>	
<i>U.C.E.</i>	<i>valor</i>
<i>Un adulto</i>	<i>1</i>
<i>Segundo adulto y sucesivos</i>	<i>0,5</i>
<i>Cada hijo</i>	<i>0,3</i>
<i>Monoparentalidad</i>	<i>0,6</i>

- 
- f) *No ser perceptor ningún miembro de la unidad familiar de prestaciones reguladas en el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Málaga, durante los dos últimos años, 2015-2016.*
- g) *Haber procedido a la justificación documental de prestaciones recibidas del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, así como de esta convocatoria, de años anteriores.*

Por último, la imputación presupuestaria para el presente año mantiene igual que en la convocatoria anterior, es decir 300.000€, para prestaciones de 100€/miembro de la unidad familiar, con un máximo de 600€ por familia”.

Habiendo solicitado informes tanto a Asesoría Jurídica como a Intervención, en el primer caso manifiesta de manera expresa su conformidad, para la tramitación correspondiente a la convocatoria, aludiendo únicamente a la exigencia de presentar el recibo del IBI, en cuanto que no acredita la titularidad o propiedad de la vivienda, lo cuál ha sido corregido en la redacción de las bases de la convocatoria, concretamente en el artículo 7. El informe de Intervención hace expresa mención a día de la fecha del informe, del Presupuesto de Gastos vigente, prorrogado del 2016 para el ejercicio 2017, con consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 26/2313/48000, según documento contable de retención de crédito, que queda incorporado al expediente.

Luego dado que obran los informes de Asesoría Jurídica e Intervención General y toda vez que procede la aprobación de la Convocatoria de Prestaciones para Bono de Alimentación, para el año 2017 del Área de Derechos Sociales, se PROPONE a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación de la Convocatoria de Prestaciones para Bono de Alimentación, para el año 2017.

2.- *La publicación de la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto de la Convocatoria objeto de aprobación:

"CONVOCATORIA DE PRESTACIONES BONO ALIMENTACION, 2017

Exposición de motivos

En el marco del acuerdo de investidura vigente entre el partido Popular (PP) y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C,s), se acordó entre otros la creación de un "bono alimentación", dirigido a una población referida a personas con dificultades económicas puntuales, para garantizarles sus necesidades domésticas básicas.

En 2015 y 2016 se creó y ejecutó dicha convocatoria y las mismas han sido evaluadas al objeto de aplicar en una nueva convocatoria, las modificaciones y mejoras, que inciden tanto en la tramitación como en la modalidad de prestación.

Esta convocatoria facilita el bono alimentación a familias malagueñas, que disponiendo de unos ingresos económicos mínimos y siendo éstos suficientes para atender los gastos de vivienda y suministros básicos, no lo son para cubrir las necesidades básicas diarias.

Es decir atendiendo a los ingresos declarados por cada familia en función de sus circunstancias, se considera que aun disponiendo de unos ingresos mínimos están por debajo del umbral de la pobreza en atención a la variable económica, tamaño y composición.

Según el VI Informe 'El Estado de la Pobreza. Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2009 – 2015' presentado por EAPN-ESPAÑA en Octubre de 2016 entre otros aspectos destacados hace hincapié en la tasa de trabajadores/as pobres (que no superan el umbral de pobreza, a pesar de tener un trabajo) ha pasado de 11,7% en 2013 a 14,2% en 2014 y a 14,8% en 2015, lo que viene a demostrar, una vez más, que no cualquier trabajo protege de la pobreza, y que aún con trabajo y unos ingresos se está por debajo del umbral de la pobreza.

En el año 2015, el 35,7% de la población de Andalucía estaba en riesgo de pobreza. Esta cifra es más de 13 puntos porcentuales superior a la media nacional y la más alta de todas las comunidades autónomas.

En el año 2015, el 8 % de la población de Andalucía vive en situación de Privación Material Severa, es decir, no puede hacer frente al menos a cuatro de nueve conceptos o ítems de consumo básico definidos a nivel europeo. La tasa es elevada, sólo por debajo de Canarias, Murcia y Castilla-La Mancha y está 1,6 puntos porcentuales por

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

encima de la correspondiente al conjunto de la población nacional. En términos absolutos 671.923 viven en situación de Privación Material Severa en la región. Respecto a los ítems de consumo, puede destacarse que el 3,6 % de la población no puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado cada 2 días; y el 12,2 % no puede mantener la vivienda calefaccionada en invierno y que el 55,1 % de la población no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida (en adelante ECV) de 2016, el 13,7% de los hogares españoles manifestó llegar a fin de mes con "muchísima dificultad". Este porcentaje era 2,4 puntos menor que el registrado el año anterior. Por su parte, el 39,4% de los hogares no tenía capacidad para afrontar gastos imprevistos, frente al 42,4% del año 2014. El 40,6% de los hogares no se podía permitir ir de vacaciones fuera de casa al menos una semana al año. Este porcentaje era 4,4 puntos inferior al registrado en 2014. La ECV, de acuerdo con la normativa comunitaria, estima el valor del uso que el hogar hace de la vivienda, cuando ésta es de su propiedad. El 9,4% de los hogares tenía retrasos en los pagos a la hora de abonar gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, electricidad, comunidad,...)

Para definir que los ingresos son bajos o insuficientes, se ha tomado como referencia el Salario Mínimo Interprofesional del año 2017 (707,60€/mes), así como para estimar el número de miembros de las unidades familiares, el vigente Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, en cuanto a Unidades de Consumo Equivalentes (en adelante U.C.E.), definido en atención al número de miembros, adultos y menores pertenecientes a la misma unidad familiar, primando las situaciones familiares de monoparentalidad a veces agravadas por los impagos de manutención inexcusable del obligado a ello.

A la vista de lo que antecede, y una vez analizada las convocatorias anteriores, se han puesto de manifiesto determinadas disfuncionalidades y oportunidades de mejora que aconsejan la modificación de algunos apartados, y que este Ayuntamiento un año más apueste por una nueva Convocatoria de Bono-alimentación para el año 2017.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular el "bono-alimentación", que consiste en facilitar a las unidades familiares con una media de ingresos bajos o insuficientes, un complemento económico durante el año 2017.

Artículo 2. Finalidad

Tiene por finalidad atender a unidades familiares, cuyos ingresos no son suficientes para acometer los gastos referidos a las necesidades básicas diarias, una vez atendidos los gastos fijos de vivienda y suministros energéticos básicos.

Artículo 3. Solicitantes/beneficiarios

Podrán ser solicitantes y en su caso beneficiarios del bono alimentación los miembros de las unidades familiares que reúnan los requisitos establecidos en el artículo número 4 de la presente convocatoria.

Se entiende por unidad familiar, a efectos de esta convocatoria, la constituida por familias monoparentales que tengan hijos con lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta segundo grado, y familias biparentales que estén relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho u otra relación debidamente acreditada y tengan hijos con lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta segundo grado, y que en ambos casos convivan efectivamente en un mismo domicilio.

Artículo 4. Requisitos

Para poder ser solicitante del bono-alimentación es necesario que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación.

- a) Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Málaga.*
- b) Acreditar la titularidad, en régimen de alquiler o propiedad, de una vivienda coincidente con el domicilio del empadronamiento.*
- c) No poseer más propiedades que la vivienda que habitan.*
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- e) Estar incluido dentro de los límites de ingresos que establece la presente convocatoria (Anexo).*
- f) No ser perceptor ningún miembro de la unidad familiar de prestaciones reguladas en el reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Málaga durante 2015-2016.*
- g) Haber procedido a la justificación documental de prestaciones recibidas del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, así como de esta convocatoria, de años anteriores.*

Artículo 5. Cuantía de la prestación, y orden de prelación

La cuantía de la prestación bono-alimentación será de 100 € mensuales por persona y miembro de la unidad familiar, con un límite de 600 € mensuales.

La prelación de las solicitudes irá determinada en orden inverso a los ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de sus miembros. En caso de empate prevalecerá en primer lugar el número de hijos de la unidad familiar, en segundo lugar el número de miembros y si persiste se procederá a la realización de un sorteo.

Artículo 6. Imputación presupuestaria

La consignación económica es de 300.000€, en la aplicación presupuestaria 26 2313 48000 (PAM 2012), y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Artículo 7. Documentación a presentar

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- a) *Solicitud según el modelo oficial normalizado, debidamente cumplimentada (una por unidad familiar) que estará en la página web del Ayuntamiento.*
- b) *Original y copia para su compulsión del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles o contrato de alquiler vigente, de la vivienda que habitan.*
- c) *Original y copia para su compulsión del libro de familia o documento que acredite la unidad familiar.*
- d) *Todos los miembros de las unidades familiares mayores de 16 años, deberán aportar Certificado de Vida Laboral, actualizado a la fecha de la convocatoria. Los que sean perceptores de ingresos económicos, deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona, referida al mes anterior al de la fecha de cierre de admisión de solicitudes de la convocatoria:*
- *En caso de ser trabajador por cuenta ajena: original y copia para su compulsión de la nómina.*
 - *En caso de ser trabajador por cuenta propia: original y copia para su compulsión de las declaraciones trimestrales.*
 - *En caso de ser pensionista: original y copia para su compulsión del documento que acredite la pensión: INSS, no contributivas, clases pasivas...*
 - *En caso de ser demandante de empleo: original y copia para su compulsión del certificado del SAE de ser perceptor de algún tipo de prestación, y, en su caso cuantía de la misma.*
- e) *Modelo de impreso con los datos bancarios, que contenga el número IBAN.*

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. *Las solicitudes, según el modelo oficial normalizado se presentarán, preferentemente, en las distintas OMACs, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. *Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.*

3. *El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.*

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud conforme a lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de esta convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área. Atendiendo a las solicitudes, y una vez estudiadas las mismas se realizará el oportuno informe, que dará lugar a la propuesta de resolución provisional.

Revisada la documentación aportada y examinadas las alegaciones, se resolverá la presente convocatoria.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de esta convocatoria corresponde al Teniente de Alcalde Delegado del Área por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Medios de notificación

La propuesta de resolución provisional será publicada por un plazo de diez días hábiles en el tablón de edictos electrónico, localizado en la página WEB de este Ayuntamiento, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones estime oportunas.

La resolución definitiva, igualmente se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico al objeto, del cómputo del plazo, para que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario

1. Utilizar la prestación bono-alimentación para los fines para los que fue concedida y en los términos señalados en esta convocatoria, desde la fecha de resolución definitiva de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2017 (plazo de ejecución).

2. Prestar al Ayuntamiento de Málaga, la colaboración necesaria para una eficaz gestión de la prestación bono-alimentación.

3. Justificar la prestación como máximo hasta el 31 de enero de 2018.

4. Reintegrar las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas o se hayan destinado a un fin distinto para el que fueron concedidas.

Artículo 12. Pago anticipado de la prestación

Una vez resuelta la presente convocatoria, se procederá al ingreso del 100% de la prestación, en la cuenta designada por el usuario para su uso en los términos señalados en esta convocatoria.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 13. Normativa aplicable

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016. el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación.

ANEXO

Criterios económicos para la prestación bono-alimentación

<i>Unidades de Consumo Equivalentes</i>	
<i>U.C.E.</i>	<i>valor</i>
<i>Un adulto</i>	<i>1</i>
<i>Segundo adulto y sucesivos</i>	<i>0,5</i>
<i>Cada hijo</i>	<i>0,3</i>
<i>Monoparentalidad</i>	<i>0,6</i>

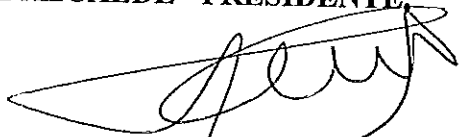
La UCE (Unidad de Consumo Equivalente) aplicada es la modificada de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), es la que utiliza generalmente EUROSTAT (Oficina Europea de Estadística), donde el número de unidades de consumo en un hogar se calcula como la suma de un valor que se adjudica a cada miembro.

TIPOS DE UNIDAD FAMILIAR/LIMITES DE INGRESOS (mínimo y máximo) (S.M.I. en 2017: 707,60 €/mes brutos)

<i>Tipo de unidad familiar</i>	<i>UCE</i>	<i>Límite inferior de ingresos/mes</i>	<i>Límite superior de ingresos/mes</i>
<i>Un adulto con un hijo</i>	<i>1,9</i>	<i>707,60€</i>	<i>1344,44€</i>
<i>Un adulto con 2 hijos</i>	<i>2,2</i>	<i>707,60€</i>	<i>1556,72€</i>
<i>Un adulto con 3 o más hijos</i>	<i>2,5</i>	<i>707,60€</i>	<i>1769,00€</i>
<i>Una pareja de adultos con 1 hijo</i>	<i>1,8</i>	<i>707,60€</i>	<i>1273,68€</i>
<i>Una pareja de adultos con 2 hijos</i>	<i>2,1</i>	<i>707,60€</i>	<i>1485,96€</i>
<i>Una pareja de adultos con 3 o más hijos</i>	<i>2,4</i>	<i>707,60€</i>	<i>1698,24€</i>


Para tener derecho la unidad familiar a la prestación bono-alimentación, debe tener unos ingresos mensuales mínimos equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente a la Convocatoria y, unos ingresos máximos resultado de multiplicar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por el valor de la Unidad de Consumo Equivalente (UCE)".

**Cúmplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE**



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
EL CONCEJAL SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**



Fdo.: Julio Andrade Ruiz

